



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“G , Pablo Ariel s/ Falsificación documentos públicos”
CFP 18843/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 25, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la falsificación de un título analítico de un colegio secundario de la provincia de Buenos Aires, que fue presentado ante las autoridades locales.

El magistrado federal declinó su competencia al juzgado de la ciudad en razón de no verse afectados intereses federales (fs. 3/4).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el documento falsificado debió ser emitido por un colegio provincial, por lo cual debía conocer la justicia provincial (fs. 10/11).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabada esta contienda (fs. 12/13).

Advierto que la presente incidencia no ha sido correctamente trabada, pues para ello es necesario que los tribunales intervinientes se atribuyan recíprocamente el conocimiento de la causa (Competencia n° 21; L. XLI, “Munarol, Héctor Victorio s/ defraudación por desbaratamiento”, resuelta el 30 de agosto de 2005) lo que no sucede en el caso, toda vez que el juez local devolvió las actuaciones al juez federal, pese a considerar que correspondía intervenir al fuero provincial.

Sin embargo, también ha resuelto el Tribunal que la forma defectuosa en que se ha planteado la cuestión no obsta a su pronunciamiento cuando razones de economía procesal, que a mi juicio concurren en el presente, autorizan a prescindir de ese reparo formal (Fallos: 311:1965).

Habida cuenta de que el caso no versa sobre la falsificación de documentos nacionales y no surge dónde se confeccionó el instrumento apócrifo, estimo que corresponde investigar al juzgado local en cuya jurisdicción se comprobó el hecho (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación